

Señores:

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
E.S.D.**

MILENA DEL CARMEN BELTRAN PEREZ identificado con cédula de Ciudadanía No 22807873 expedida en Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Nit: 9000034097 con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá. en la Carrera 16 No.96-64. Piso 7, Bogotá D.C. Colombia V la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Nit: 8603518943 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., la CALLE 74 g 14-14. para que se me protejan mis derechos fundamenta de recibir una respuesta de fondo y en los términos constitucionales y legales a mi DERECHO DE PETICION, vulnerados por las entidades tuteladas.

HECHOS

PRIMERO_ Mediante acuerdo N• CNSC 20191000008636 DEL 20 de agosto del 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la convocatoria No.01343 de 2019. para proveer de manera definitiva 156 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la Gobernación del Atlántico.

SEGUNDO_ La universidad Sergio Arboleda fue la entidad contratada mediante contrato N• 617 de 2019 para ejecutar las siguientes actividades: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas de los departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander Risaralda
Convocatoria Territorial 2019-11, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta etapa de Valoración de antecedentes".

TERCERO_ Estoy inscrita en la convocatoria de la comisión nacional del servicio civil con Numero 251310947 en el cargo de Profesional Universitario grado 8 número de Opec 75304 para la Gobernación del Atlántico.

CUARTO_ Dentro del término establecido en la convocatoria presenté los documentos que demostraban el cumplimiento de los requisitos mínimos y documentos como antecedentes académicos y laborales.

QUINTO_ Reuní los requisitos mínimos aprobé las pruebas de conocimiento funcionales V básicas.

SEXTO_ En la fase la evaluación de competencias funcionales mi puntaje fue de 79,17, en la prueba comportamental obtuve un puntaje de 70.83 y en la valoración de antecedentes Obtuve un puntaje de 61.39. aplicando el porcentaje de la tabla de valoración del acuerdo No CNSC 20191000008636 de fecha 20/08/2019 en su artículo 16 (Profesional Universitario) se dio como resultado un puntaje de 73,95, quedando en la primera posición de resultados.

SEPTIMO_ En fecha 02/09/2021 la persona con Numero de Inscripción 239884902 aparece en primera posición después de dar los resultados a las reclamaciones. Siendo sus resultados según el

SIMO en Prueba funcional 83,33, prueba comportamental 75.00 y valoración de antecedentes en 39.86, aplicando el porcentaje de la tabla de valoración del acuerdo No CNSC 20191000008636 de fecha 20/08/2019 en su artículo 16 (Profesional Universitario) se dio como resultado un puntaje de 72,97, pero en la lista publicada en fecha 02/09/2021 se publicó un resultado de 73.97 alterando el orden de la lista que conllevo a que mi persona quedara en segundo puesto. Se aclara que los valores de cada prueba no fueron alterados sino solamente el puntaje final que sería la sumatoria de los porcentajes de los valores de cada prueba

Según lo establecido en el acuerdo No CNSC 20191000008639 DE FECHA 20/08/2019 artículo 16, DONDE ESPECIFICA el valor de cada prueba para los cargos de profesional Universitario en el trascurso de la convocaría, el cual es el siguiente:

Prueba Funcional 60%

Prueba Comportamental 20%

Valoración de Antecedentes 20%

OCTAVO_ Además Al revisar los resultados de las pruebas comportamentales se constata que el inscrito con No 239884902 le aparecen dos calificaciones con dos números de pruebas comportamentales diferentes, siendo muy extraña esta situación. aparece con puntaje en el examen No 400496540 75.00 y con un puntaje en el examen No 425854564 44.86. Se debe entender que debería tener un solo resultado, toda vez que solo se realizó un examen de prueba comportamental, infringiendo con esto el principio de transparencia e igualdad de los concursos de méritas de la comisión nacional del servicio civil para que nos ciudadanos accedan a al empleo de carrera administrativa. Se deja saber a su señoría que los resultados debieron salir el día 30 de agosto V se publicaron el 2 de septiembre por fallas técnicas en la plataforma, siendo esta convocatoria la única se sufrió dicho percance.

NOVENO_ En esta etapa de la convocatoria 1343 territorial Norte no se admite ningún recurso ni reclamación, es por ello que presente DERECHO DE PETICION en fecha 2021-09-03 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil con Radicado 20216001459722 exponiendo los hechos antes mencionados y solicitando explicación pertinente de sobre estos y del cual hasta la fecha de hoy no se ha recibido respuesta de fondo sobre mis pretensiones, dando traslado la CNSC a la Universidad Sergio Arboleda para dar dicha respuesta la cual NO se ha generado vulnerando así me derecho fundamental de Petición. Señor Juez como es evidente ya han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que a mi correo electrónico se halla recibido respuesta de fondo por las entidades accionadas.

DERECHO VULNERADO

Señor Juez ruego a su despacho se Tutelen mi derecho Fundamental de Petición el cual ha sido vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda al no dar respuesta de fondo y oportuna a mi solicitud protegido por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991. bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relacionados,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política
Acuerdo No CNSC 20191000008636 de 20/08/2019.

PRETENSIONES

- SE tutele el mi Derecho Fundamental de Petición por parte de las accionadas CNSC y la Universidad Sergio Arboleda.
- Se ordene por parte de su Señoría se publique esta acción de Tutela en la Página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- SE notifique por parte de la comisión nacional el auto admisorio de esta acción de tutela a los demás inscritos para el puesto cargo de Profesional Universitario grado 8 número de Opec 75304 para la Gobernación del Atlántico.

PRUEBAS

- Derecho de Petición.
- Constancia de Recepción por parte la CNSC en la Unidad de Correspondencia con número de radicado 20216001459722.
- Respuesta por parte dela CNSC, donde se le da traslado a la Universidad Sergio Arboleda para que dé respuesta de fondo sobre las pretensiones del Derecho de Petición.

NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en el correo milenabeltranabogada2@gmail.com
La comisión nacional del servicio civil: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Universidad Sergio Arboleda: angelaf.ramirez@usa.edu.co

DE USTEDE SEÑOR JUEZ,



MILENA DEL CARMEN BELTRAN PEREZ
C.C. No 22807873